Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 **–** Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **CARLOS JAVIER HENRIQUEZ ZEPEDA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de Extranjería **N°576994**, en su calidad de Gerente General de la firma **HANNA INSTRUMENTS SAS** con **NIT N°900.352.772-2,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "(…) *Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[1] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada. Organizada como Empresa Social del Estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la Entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con el propósito de desarrollar sus objetivos misionales, el artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017 que crea la Estructura Organización de la Subred, dispone que, entre otras, son las funciones de la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud, Las siguientes. "(,,,) 3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. 6. Planear, controlar y evaluar la prestación de servicios de salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en salud". (,,,) 8. Monitorear y evaluar el impacto de las intervenciones priorizadas de acuerdo al perfil epidemiológico situación de salud de la población sujeto de atención por parte de la subred. 16, las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia". Por su parte, el artículo 17 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud tiene a su cargo, entre otras funciones: "1. Liderar el proceso de planeación de la Gestión del Riesgo en Salud, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del modelo de atención integral en salud, con criterios de eficiencia y calidad. 2. Elaborar y/o actualizar el diagnóstico de la situación de salud de la población de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E: y definir las intervenciones prioritarias pertinentes. 3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención*

[1] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

*Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. (…)". 10. Establecer las necesidades de recueros para implementar las acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios da los servicios hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y hacer uso eficiente de los mismos. 11. Las demás que se le asignen y que correspondían a la naturaleza de la dependencia". A la luz de estas funciones, la citada Dirección es la encargada de desarrollar las intervenciones, procedimientos y actividades requeridas para una adecuada gestión de la salud pública y, en ese sentido, ejecuta, hace seguimiento y evalúa el cumplimiento de los compromisos que la Subred, como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS). Como contexto, es pertinente señalar que, la salud pública se entiende como el, "conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad"[2]. Derivado de esta definición, el artículo 4 de la Resolución No. 518 de 2015[3], expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS ), precisa que, la Gestión de la Salud Pública - GSP, es: "(…) un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo (…) orientado a que las políticas, planes, programas, proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud" Subraya la misma norma que, para el logro de los resultados las entidades a cargo de la gestión de la salud pública, puntualmente, las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) deben implementar y fortalecer sus procesos para garantizar que, en el marco de sus competencias, se puedan llevar a cabo las acciones propuestas en el Plan de Intervenciones Colectivas. Por su parte, dice el artículo 2 de la Resolución 295 de 2023[4], expedida por el MSPS, dice que, el Plan de Intervenciones Colectivas: "es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales* ***se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud****. **Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio**, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud"[5] (Subraya y negrillas fuera del texto). En virtud de las competencias anteriormente relacionadas y buscando el cumplimiento del objetivo de la Salud Pública y las normas que la regulan, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. CD-4175-2024 con Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS y la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental" (Cláusula primera).Dentro de las consideraciones, se indicó que: "En este sentido, en consideración a los objetivos comunes de la Secretaria Distrital de Salud y de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente. Se hace necesario y procede, para el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y de las de apoyo a la gestión de la Salud Publica así como las metas de los proyectos de inversión a través de productos de acciones e interacciones integrales e integradas en salud pública, contribuyendo así, a cuidar la salud, prevención de enfermedades, vigilancia en salud pública, contribuyendo así, a cuidar la salud en los barrios y veredas de Bogotá, promoviendo modos y hábitos de vida cuidadores, y reconociendo los enfoques: territorial, poblacional, de género, diferencial, de cultura ciudadana y de participación, como base para la garantía del derecho a la salud y la construcción de confianza en el sector" (Negrillas fuera del texto). A su vez, la cláusula octava del Convenio Interadministrativo en cita estableció como parte de los compromisos específicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., los siguientes: 1."Planear, realizar, controlar y responder directamente por las intervenciones, procedimientos, actividades y gestión de insumos, para contribuir al cumplimiento de metas del Plan Decenal de Salud Pública y del Plan Territorial de Salud, de acuerdo con lo establecido en los anexos del presente convenio". (...). 6."Propender por el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud, a través de estructuras funcionales*

---

2 Artículo 32. Ley 1122 de 2007 Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

3 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC)".

4 Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución

5 Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 295 de 2023. Artículo 2.

*y organizativas de Equipos Básicos y complementarios en Salud, así como el fortalecimiento de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación, concertación del uso y disposición de insumos y recursos de carácter técnico (talento humano), tecnológico, logístico y de infraestructura, según lo establecido en los anexos del presente convenio." A su vez, la cláusula decima primera cita establecido los Compromisos Comunes perseguidos los siguientes: (...). 3."Hacer seguimiento de manera conjunta a los compromisos, productos acciones, intervenciones y demás aspectos que conllevan a la realización de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de Gestión de la Salud Publica, para la ejecución del presente convenio interadministrativo". (...). 10."Facilitar aspectos técnicos, administrativos y logísticos que permitan cumplir con la programación para llevar a cabo el seguimiento integral del convenio". Bajo estas responsabilidades asignadas, el documento operativo de la gestión estratégica, táctica y operativa de las acciones de apoyo a la gestión de Salud Pública establece que las distintas acciones, tienen un componente administrativo, el cual: "Enmarca las actividades y acciones encaminadas a garantizar la implementación de los procesos de apoyo a la Gestión de la Salud Pública, así como la adecuada planeación, ejecución, monitoreo y seguimiento de los productos y recursos del PSPIC que se desarrollan y ejecutan en las localidades de Bogotá, a través de la Subredes Integradas de Servicios de Salud, en el marco de la normativa vigente". Bajo las responsabilidades asignadas a las direcciones Distritales de Salud, se delega el ejercicio de la vigilancia sobre la calidad del agua para consumo humano mediante la supervisión de los sistemas de abastecimiento de las personas prestadoras por visitas de observación de buenas prácticas sanitarias, vigilancia de características físico químicas y microbiológicas, así como parámetros adicionales en todos los medios de suministro, almacenamiento y redes de distribución de acuerdo a la regularidad y frecuencias dispuestas en la Resolución 2115 de 2007 y elaboración de mapas de riesgo de calidad del agua. Es así que, la ficha técnica de "Calidad del agua y saneamiento básico", perteneciente al compendio de anexos de los que habla la cláusula segunda del convenio interadministrativo celebrado, refirió una necesidad respecto al control adecuado de los parámetros del agua en términos de potabilidad, pues: "En el marco de la línea de calidad del agua y saneamiento básico, se resalta que el deficiente estado de salud de una población depende de las malas condiciones de saneamiento básico. (…) de acuerdo con la OMS, 2011, los factores ambientales son responsables de la cuarta parte de la morbi-mortalidad que se presenta en el mundo actual, situación especialmente preocupante en los países en vía de desarrollo. Una significativa proporción de la carga ambiental de estas enfermedades puede ser atribuida a algunas áreas claves. (…) Aun en la actualidad, una de las amenazas ambientales a la salud, sigue siendo la ausencia al acceso de agua segura y saneamiento básico. Más de 1.000 millones de personas en el mundo entero, no tienen acceso a fuentes seguras de agua para beber (…) En Colombia, 17.549 muertes están asociadas a la mala calidad del agua y del aire y a la contaminación por combustibles sólidos y metales; cifra que representa un 8% del total de muertes en el país que anualmente ascienden a 200 mil (…)". Por esto, la ficha técnica en mención, en lo que se refiere a las acciones de vigilancia intensificada respecto a la calidad del agua, manifestó que el objetivo de estos procedimientos es una implementación para, "(…) la protección y control de la calidad del agua para consumo humano, aplicables a todas las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano (…)". Teniendo en cuenta lo anterior, para el cabal cumplimiento de este objetivo, en concordancia con lo expuesto a lo largo de la ficha técnica, se establece una necesidad imperiosa de abastecer de reactivos, aditivos, medios, plan de mantenimiento y calibración de equipos necesarios para garantizar la correcta lectura de parámetros in situ de las muestras proyectadas de calidad de agua para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de sus obligaciones endilgadas en el Convenio Interadministrativo suscrito. Al hablar de calidad de agua; ya sea en vertimientos, tratamientos de depuración, potabilización o cualquier otro uso, es imprescindible utilizar métodos normalizados para determinar una serie de parámetros fisicoquímicos en las fuentes de agua. Esto tiene como objeto asegurar que el valor de estos parámetros se encuentra dentro del intervalo establecido en la legislación vigente. Puesto que la alteración de la calidad del agua puede ser provocada tanto por efectos naturales como por actividad humana; ya sea de carácter industrial, agropecuario, doméstico o de otra índole, no es de extrañar que el análisis de los parámetros de calidad del agua se deba realizar a todo tipo de aguas, sin importar su origen. Algunos de los parámetros que se emplean para determinar la calidad del recurso hídrico pueden realizarse in situ; es decir en el lugar, midiéndose directamente en el cuerpo de agua de interés. Dónde además de analizar dichos parámetros, también se suele recolectar una muestra representativa de agua; ya sea puntual, compuesta o integrada para su posterior análisis en un laboratorio. Algunos de los parámetros más utilizados para determinar la calidad del agua, y que pueden determinarse tanto en laboratorios como in situ son los siguientes:*

- *PH, potencial de hidrogeno.*
- *EC, conductividad eléctrica.*
- *Temperatura.*
- *OD, oxígeno disuelto.*
- *Cloro libre.*

*Estos parámetros se evalúan inicialmente en la fuente hídrica, lo que otorga una lectura representativa y puntual de la calidad de la misma. Es importante realizar estos análisis en terreno debido a que este tipo de parámetros pueden ver afectados por la temperatura, oxidación química / biológica, conservación y transporte, dando lugar*

*a resultados de veracidad cuestionable en análisis posteriores. Para tal efecto y correcta ejecución de estas acciones administrativas, se debe estar provisto de una serie de insumos, reactivos, medios y mantenimientos que permitan un adecuado cumplimiento de actividades, razón por la cual, se requiere, con el propósito de materializar las obligaciones del Convenio Interadministrativo suscrito mediante el numero No. 6588824 con el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS, contratar el suministro de estos materiales. Finalmente, se resalta que la necesidad descrita se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2024 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación:*

Adquisiciones planeadas (1)

| Código UNSPSC | Descripción | Tipo | Fuente de los recursos |
|---|---|---|---|
| 41116200<br>42294700<br>93121600 | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS, MEDIOS, MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS NECE... | Contratación directa (con ofertas) | Recursos propios |

**7)** Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral ***1.2 ORDENES DE COMPRA,*** del numeral ***10.2.1.2 CONTRATACIÓN DIRECTA,*** del Capítulo III ***ETAPA DE LA CONTRATACIÓN***, del manual de contratación que señala que por esta modalidad se seleccionarán los contratos cuya cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales, en concordancia con lo señalado en el numeral **9.2.3 ORDENES DE COMPRA O DE SERVICIOS** del estatuto de contratación contenido en el Acuerdo 064 de 2024, en consideración al valor estimado del contrato, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa en aplicación del procedimiento de Orden de Compra.. **8)** Que, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación, la Orden de Compra o Servicio se establece como una modalidad de contratación expedita para lo cual solo bastará una cotización para realizar la orden **9)** Que el **07 de noviembre de 2024**, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., inició proceso de Contratación Directa mediante radicado **N° EM-351-2024** para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS, MEDIOS, MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA LECTURA DE PARÁMETROS IN SITU RELACIONADOS A LA CALIDAD DEL AGUA REFERIDOS EN PARTICULAR AL PROYECTO DE VIGILANCIA INTENSIFICADA "SUBSISTEMA DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA" PARA CONSUMO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PSPIC CD-4175-2024 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS."**. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle **"**. mediante el cual se recibió cotizaciones de **HANNA INSTRUMENTS SAS 10)** Que, el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024. **11)** Que, de acuerdo con el Estudio de mercado y cotizaciones recibidas, el valor mínimo correspondió a la cotización presentada por parte de la firma **HANNA INSTRUMENTS SAS**, procediendo a realizar evaluación. **12)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, experiencia y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **HANNA INSTRUMENTS SAS** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa publicado en proceso **N° OC-351-2024,** de fecha **06 de diciembre de 2024**. **13)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **14)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."***, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS, MEDIOS, MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA LECTURA DE PARÁMETROS IN SITU RELACIONADOS A LA CALIDAD DEL AGUA REFERIDOS EN PARTICULAR AL PROYECTO DE VIGILANCIA INTENSIFICADA "SUBSISTEMA DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA" PARA CONSUMO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PSPIC CD-4175-2024 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS."**. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

| ITEMS | DESCRIPCIÓN | MATERIALES | DIMENSIONES | OTROS | CANT | UND | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR UNITARIO + IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Medidor de PH y Cloro que garantice la medición de agua potable para consumo humano | Se debe garantizar la medición de pH en rango de 6,5 y 9,0 y medición de cloro residual libre entre 0,3 y 2,0 mg/ L , dando cumplimiento a la Resolución 2115 de 2007 y en cantidad suficiente para la ejecución de las actividades de IVC en los establecimientos de competencia de la linea con enfoque de riesgo | N/A | N/A | 1 | UN | $ 114.990,00 | $ 21.848,10 | $ 136.838,10 |
| 2 | HI 73127 Electrodo pH de repuesto para testers | ELECTRODO | ELECTRODO | N/A | 1 | UN | $ 215.990,00 | $ 41.038,10 | $ 257.028,10 |

| ITEMS | DESCRIPCIÓN | MATERIALES | DIMENSIONES | OTROS | CANT | UND | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR UNITARIO + IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | HI 93710-01 Kit de Reactivo para Ph | 1 botella con gotero para 100 test | BOTELLA CON GOTERO | BOTELLA CON GOTERO PARA 100 TEST | 1 | UN | $ 127.990,00 | $ 24.318,10 | $ 152.308,10 |
| 4 | HI 721-11 Set de Verificación de Calibración | Cubetas de solucion 1 set | CUBETAS DE SOLUCION 1 SET | CUBETAS DE SOLUCION 1 SET | 1 | UN | $ 75.990,00 | $ 14.438,10 | $ 90.428,10 |
| 5 | HI 98703-11 Estandar de Calibración para Turbiedad | Soluciones en celdas 1 set x 5 estandares | BOTELLA | N/A | 1 | UN | $ 646.990,00 | $ 122.928,10 | $ 769.918,10 |
| 6 | Equipo para análisis In Sitú de agua parámetro Cloro Libre Residual (Cl) = 0 – 3 x 0.01 mg/L | Equipo - HI 83300-1 Fotometro multiparametrico de sobremesa. | EQUIPO PARA MEDICION | N/A | 1 | UN | $ 5.930.990,00 | $ 1.126.888,10 | $ 7.057.878,10 |
| 7 | Equipo para análisis In Sitú de agua parámetro Hierro = 0,0 a 10,0 mg/L (sistemas identificados con presencia de este parametro (pozos, aguas superficiales o carrotanques) | Equipo - HI 721 Colorimetro para Hierro Checker | EQUIPO PARA MEDICION | N/A | 1 | UN | $ 306.990,00 | $ 58.328,10 | $ 365.318,10 |
| 8 | Reactivos para cada parámetro a analizar por cada muestra proyectada para el periodo concertado (presentación variable según parámetro y modelo y marca del equipo) proyección de muestras a recolectar Subred Red sur: 300; Subred Red norte: 450; Subred Red sur Occidente: 1200. | Caja X 100 Paquetes para Hierro<br>HI 93721-01 Reactivo para Hierro Rango alto | SOBRES | N/A | 1 | UN | $ 138.990,00 | $ 26.408,10 | $ 165.398,10 |

**PARAGRAFO PRIMERO**: Tener en cuenta que la entidad realiza una estimación aproximada y no fijas de las cantidades que se requieren para el presente objeto, así mismo el pago será por proceso previamente revisado. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato. **PARAGRAFO CUARTO**: En caso de requerir un procedimiento excepcional en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE - INCLUIDO IVA. PARAGRAFO:** La diferencia de saldo restante entre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el certificado de Registro Presupuestal (CRP) deberá ser liberado por la Dirección Financiera al momento de la suscripción del correspondiente contrato**. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, y Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 7 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 2483 del 30 de noviembre de 2024**, Código Presupuestal:**4245010303,** Rubro: **INSUMOS SALUD PUBLICA,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga

a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Suministrar los bienes objeto del contrato acorde con las características y especificaciones técnicas solicitadas, evaluadas y aceptadas por la Subred, acorde con el cronograma acordado con el supervisor, previo trámite ante el almacén de la Unidad de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 2) Garantizar que los insumos y/o elementos tengan una fecha de vencimiento no menor a un año desde la fecha de entrega. 3) Garantizar que los elementos objeto del contrato sean entregados en las cantidades requeridas acorde con la solicitud del supervisor del proceso. 4) Cambiar, acorde con las indicaciones del supervisor del contrato, sin costo adicional para la subred, los elementos que con cumplan con los requerimientos técnicos solicitados, que estén en mal estado, sean de mala calidad o resulten defectuosos. 5) Llevar control de solicitudes y entregas de los insumos y/o elementos con el fin de facilitar la facturación y control a las referencias entregadas. 6) Presentar un plan de contingencia para el caso en que se presente una falla técnica en la prestación del servicio objeto del proceso. 7) Atender de forma inmediata, las solicitudes eventuales o imprevistas que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E requiera. 8) Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar indicado por el supervisor del contrato. 9) Entregar certificaciones, soportes de procedimientos de mantenimientos de equipos previa autorización por parte del supervisor del contrato. 10) Atender de forma inmediata, las solicitudes eventuales o improvistas que la Subred Integrada de Servicio de Salud Sur Occidente E.S.E requiera. 11) Mantener los precios y demás condiciones presentadas en la oferta, los cuales hacen parte integral del contrato, durante su término de ejecución. 12) Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 13) Participar y ejecutar, las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de acreditación. 14) Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos **–** PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. 15) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. 2) Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. 3) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. 4) Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. 5) Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. 7) Cumplir con diligencia lo pactado en el presente proceso. 8) Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato

por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. 9) Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación con la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. 10) Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. 11) Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. 12) Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH. 13) Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta. **14)** Mantener confidencialidad en el manejo de la información de propiedad de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente ESE, a la cual tenga acceso en virtud del contrato. **15)** Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.*_ y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS**: Equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) meses más**.** En esta garantía se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la o el **Director (a) de Gestión del Riesgo en Salud con apoyo del Referente de Vigilancia de Salud Ambiental,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 064 de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 681 del 2023 y 216 de 2024), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse conforme a las siguientes causas: 1. De común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. 2. Finalización del plazo pactado 3. Por las demás establecidas en el presente contrato **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 7 de noviembre de 2024 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 2483 del 30 de noviembre de 2024 de 2024**, **2)** documentos precontractuales del proceso de contratación directa orden de compra No **OC-351 -2024**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean

propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:** Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dadiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** andres.cardona@hannacolombia.com; roger@hannacolombia.com

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

| | Nombre | Cargo |
|---|---|---|
| Aprobado por: | Gabriel Ricardo Camacho Arcila | Director de Contratación |
| Revisado por: | Gilma Duarte Amado | Profesional especializada III |
| Elaborado por: | Viviana Salamanca Valencia | Profesional especializada II |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. | **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y ORDEN** | Versión: | 3 | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. |
| | | Fecha de aprobación: | 21/02/2020 | |
| | | Código: | 18-02-FO-0003 | |

| ***INFORMACIÓN GENERAL*** *CONTRATO 9659 DE 2024* | |
|---|---|
| OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS, MEDIOS, MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA LECTURA DE PARÁMETROS IN SITU RELACIONADOS A LA CALIDAD DEL AGUA REFERIDOS EN PARTICULAR AL PROYECTO DE VIGILANCIA INTENSIFICADA "SUBSISTEMA DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA" PARA CONSUMO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PSPIC CD-4175-2024 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS." | |
| **1.CONTRATANTE:**<br><br>Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente | **2.CONTRATISTA:**<br><br>HANNA INSTRUMENTS SAS/ CARLOS JAVIER HENRIQUEZ ZEPEDA. |
| **3.FECHA DEL CONTRATO**<br><br>12/12/2024 | **4.TIPO DE CONTRATO:**<br><br>**CONTRATO DE SUMINISTRO** |
| **5.PLAZO DE EJECUCIÓN:**<br><br>2 MESES | **6. VALOR DEL CONTRATO**<br>DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) |
| **7.FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**<br><br>**20/12/2024** | **8.FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**<br><br>**19/02/2025** |
| **EXISTE ANTICIPO- PAGO ANTICIPADO** | **10.VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**<br><br>**$_____** |
| **OBSERVACIONES:** | |

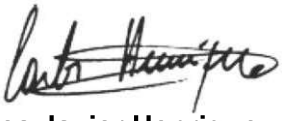
| **VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION** | | | |
|---|---|---|---|
| **REQUISITOS** | **SI** | **NO** | **N.A.** |
| Registro presupuestal | X | | |
| Aprobación de póliza | X | | |

Para efectos legales, se firma en la ciudad de Bogotá el día (20) del mes de Diciembre del año 2024

Supervisor: **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN** Contratista:



**Bibiana Yulieth Avila Bohorquez**
Directora de gestión del riesgo en salud
Subred Integrada de servicios de salud Suroccidente E.S.E



**Carlos Javier Henriquez Zepeda**
Gerente general
HANNA INSTRUMENTS SAS

**PRÓRROGA N° 1 Y ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 9659 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y HANNA INSTRUMENTS SAS**

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 **–** Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **CARLOS JAVIER HENRIQUEZ ZEPEDA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de Extranjería **N°576994**, en su calidad de Gerente General de la firma **HANNA INSTRUMENTS SAS** con **NIT N°900.352.772-2**, quien en este documento se denominará el CONTRATISTA**,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato **N°9659-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E**. 2)** Que el 12 de diciembre de 2024, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** celebraron el contrato **N°9659-2024,** el objeto contractual consiste en: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS, MEDIOS, MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA LECTURA DE PARÁMETROS IN SITU RELACIONADOS A LA CALIDAD DEL AGUA REFERIDOS EN PARTICULAR AL PROYECTO DE VIGILANCIA INTENSIFICADA "SUBSISTEMA DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA" PARA CONSUMO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PSPIC CD-4175-2024 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE - INCLUIDO IVA. 4)** Que el término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual contados desde el **20 de diciembre de 2024** hasta el **19 de febrero de 2025. 5)** Que mediante comunicación recibida el 01 de febrero de 2025, la directora de Gestión del Riesgo en salud en su calidad de supervisor del contrato con el visto bueno del Director Financiero (E), solicitan **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **DOS (02) MESES y ADICION** por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** con base en la siguiente justificación: *"En el marco del convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 suscrito entre la Subred y el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, se contempló la contratación del suministro de reactivos, medios, mantenimientos correctivos y preventivos para garantizar la correcta lectura de parámetros in situ de la línea de saneamiento básico y calidad del agua del componente de vigilancia de la salud ambiental, dando cumplimiento a las especificaciones de los lineamientos relacionados con el componente de vigilancia de la salud ambiental, en el marco del convenio FFDS-CD-No. 4175-2024, suscrito con el Fondo Financiero Distrital De Salud - FFDS. Bajo este contexto y siguiendo las matrices para dar ejecución a los mismos, se suscribió el contrato No. 9659-2024, con fecha de inicio el 20/12/2024, el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 19/02/2025, por lo que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente. Por lo anterior y teniendo en cuenta que dicho contrato cuenta con un porcentaje de ejecución del 88,6%, se requiere la necesidad de continuar con el suministro de los insumos a fin de cumplir las metas establecidas en el convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024. Así las cosas, la supervisión atendiendo a sus funciones y con el propósito de brindar cumplimiento tanto a las obligaciones del contrato No.9659/2024/celebrado con HANNA INSTRUMENTS SAS, así como las obligaciones propias del convenio interadministrativo suscrito con*

**PRÓRROGA N° 1 Y ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 9659 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y HANNA INSTRUMENTS SAS**

*el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, requiere la adición de $10.000.000 y prorroga de 2 meses, lo cual permitirá cubrir la necesidad de los elementos objeto del contrato para el tiempo a prorrogar..”* **6)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **DOS (02) MESES,** contados a partir del **20 de febrero de 2025** hasta el **19 de abril de 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°9659-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N° 390 del 01 de febrero de 2025**, *Nombre del Rubro:* **ADQUISICION DE BIENES PIC,** *Código Presupuestal*: **4245010305**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y la presente prorroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato**N°9659-2024** conservarán su vigencia.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.**

| | Nombre | Cargo |
|---|---|---|
| Aprobado por: | Gabriel Ricardo Camacho Arcila | Director de Contratación |
| Elaborado por: | Cindy Rodríguez Fernández | Profesional especializada II |
| Revisado Por: | Gilma Duarte Amado | Profesional Especializado III |

**PRÓRROGA N° 2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 9659 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y HANNA INSTRUMENTS SAS**

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **CARLOS JAVIER HENRIQUEZ ZEPEDA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de Extranjería **N°576994**, en su calidad de Gerente General de la firma **HANNA INSTRUMENTS SAS** con **NIT N°900.352.772-2**, quien en este documento se denominará el CONTRATISTA**,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato **N°9659-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 12 de diciembre de 2024, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** celebraron el contrato **N°9659-2024,** el objeto contractual consiste en: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS, MEDIOS, MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA LECTURA DE PARÁMETROS IN SITU RELACIONADOS A LA CALIDAD DEL AGUA REFERIDOS EN PARTICULAR AL PROYECTO DE VIGILANCIA INTENSIFICADA "SUBSISTEMA DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA" PARA CONSUMO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PSPIC CD-4175-2024 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE - INCLUIDO IVA. 4)** Que el término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual contados desde el **20 de diciembre de 2024** hasta el **19 de febrero de 2025. 5)** Que el 14 de febrero de 2025, se suscribió **PRORROGA N°1** por el termino de **DOS (02) MESES** y **ADICION N°1** por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000). 6)** Que 03 de marzo de 2025, se suscribió **ACLARACION N°1** en el sentido de aclarar el numero del certificado de disponibilidad presupuestal. **7)** Que mediante comunicación recibida el 11 de abril de 2025, la directora de Gestión del Riesgo en salud en su calidad de supervisor del contrato solicitan **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **DOS (02) MESES** con base en la siguiente justificación: *"En el marco del convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 suscrito entre la Subred y el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, se contempló la contratación del suministro de insumos reactivos y medios utilizados en la operación de la vigilancia de la salud ambiental, en particular a los procesos de vigilancia de la calidad del agua en el distrito dando cumplimiento a las especificaciones de los lineamientos relacionados con el componente de vigilancia de la salud ambiental, en el marco del convenio FFDS-CD-No. 4175-2024, suscrito con el Fondo Financiero Distrital De Salud -FFDS. Bajo este contexto y siguiendo las matrices para dar ejecución a los mismos, se suscribió el contrato FFDS-CD-No. 4175-2024, con fecha de inicio el 3/12/2024, el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 23/07/2025, por lo que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente. Por lo anterior y teniendo en cuenta que dicho contrato cuenta con un porcentaje de ejecución del 44,3%, se requiere la necesidad de continuar con el suministro de los insumos a fin de cumplir las metas establecidas en el convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024. Así las cosas, la supervisión atendiendo a sus funciones y con el propósito. de brindar cumplimiento tanto a las*

**PRÓRROGA N° 2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 9659 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y HANNA INSTRUMENTS SAS**

*obligaciones del contrato No.9669/2024 celebrado con HANNA INSTRUMENTS SAS, así como las obligaciones propias del convenio interadministrativo suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, requiere la prórroga de Dos (02) meses, lo cual permitirá cubrir la necesidad de los elementos objeto del contrato.***8)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **DOS (02) MESES,** contados a partir del **20 de abril de 2025** hasta el **19 de junio de 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y la presente prorroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato**N°9659-2024** conservarán su vigencia.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.**

| | Nombre | Cargo |
|---|---|---|
| Aprobado por: | Gabriel Ricardo Camacho Arcila | Director de Contratación |
| Elaborado por: | Cindy Rodriguez Fernández | Profesional especializada II |
| Revisado Por: | Gilma Duarte Amado | Profesional Especializado III |

**PRÓRROGA N° 3 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 9659 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y HANNA INSTRUMENTS SAS**

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **CARLOS JAVIER HENRIQUEZ ZEPEDA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de Extranjería **N°576994**, en su calidad de Gerente General de la firma **HANNA INSTRUMENTS SAS** con **NIT N°900.352.772-2**, quien en este documento se denominará el CONTRATISTA**,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato **N°9659-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 12 de diciembre de 2024, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** celebraron el contrato **N°9659-2024,** el objeto contractual consiste en: ***"*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS, MEDIOS, MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA LECTURA DE PARÁMETROS IN SITU RELACIONADOS A LA CALIDAD DEL AGUA REFERIDOS EN PARTICULAR AL PROYECTO DE VIGILANCIA INTENSIFICADA "SUBSISTEMA DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA" PARA CONSUMO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PSPIC CD-4175-2024 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE - INCLUIDO IVA. 4)** Que el término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual contados desde el **20 de diciembre de 2024** hasta el **19 de febrero de 2025. 5)** Que el 14 de febrero de 2025, se suscribió **PRORROGA N°1** por el termino de **DOS (02) MESES** y **ADICION N°1** por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000). 6)** Que 03 de marzo de 2025, se suscribió **ACLARACION N°1** en el sentido de aclarar el numero del certificado de disponibilidad presupuestal. **7)** Que el 15 de abril de 2025, se suscribió **PRORROGA N°2** por el termino de **DOS (02) MESES. 8)** Que mediante comunicación recibida el 06 de junio de 2025, la directora de Gestión del Riesgo en salud en su calidad de supervisor del contrato solicitan **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **UN (01) MES** con base en la siguiente justificación: *"En el marco del convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 suscrito entre la Subred y el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, se contempló la contratación del suministro de reactivos, medios, mantenimientos correctivos y preventivos para garantizar la correcta lectura de parámetros in situ de la línea de saneamiento básico y calidad del agua del componente de vigilancia de la salud ambiental, dando cumplimiento a las especificaciones de los lineamientos relacionados con el componente de vigilancia de la salud ambiental, en el marco del convenio FFDS-CD-No. 4175-2024, suscrito con el Fondo Financiero Distrital De Salud - FFDS. Bajo este contexto y siguiendo las matrices para dar ejecución a los mismos, se suscribió el contrato No. 9659-2024, con fecha de inicio el 20/12/2024, el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 19/06/2025, por lo que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente Por lo anterior y teniendo en cuenta que dicho contrato cuenta con un porcentaje de ejecución del 44%, se requiere la necesidad de continuar con el suministro de los insumos a fin de cumplir las metas establecidas en el convenio interadministrativo FFDS-CD-*

**PRÓRROGA N° 3 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 9659 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y HANNA INSTRUMENTS SAS**

*No. 4175-2024. Así las cosas, la supervisión atendiendo a sus funciones y con el propósito de brindar cumplimiento tanto a las obligaciones del contrato No.9659/2024 celebrado con HANNA INSTRUMENTS SAS, así como las obligaciones propias del convenio interadministrativo suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, requiere la prórroga de 1 mes, lo cual permitirá cubrir la necesidad de los elementos objeto del contrato para el tiempo a prorrogar.* **9)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (01) MES,** contados a partir del **20 de JUNIO de 2025** hasta el **19 de julio de 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y la presente prorroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato**N°9659-2024** conservarán su vigencia.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.**

| | Nombre | Cargo |
|---|---|---|
| Aprobado por: | Martha Isabel Ortiz Hurtado | Directora de Contratación - E |
| Elaborado por: | Cindy Rodríguez Fernández | Profesional especializada II |
| Revisado Por: | Gilma Duarte Amado | Profesional Especializado III |